

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Acta:	02-2021		
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Subcomisión Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas		
Lugar:	Virtual (Sistema Oficial Microsoft Teams)		
Fecha	05-02-2021		
Hora inicio:	13:30	Hora final:	16:30

II. PARTICIPANTES

INTEGRANTES	ASISTENTES
<i>Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Coordinador Comisión de Acceso a la Justicia</i>	<i>Presente</i>
<i>Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora Subcomisión Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas e integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia</i>	<i>Presente</i>
<i>Magistrado Paul Rueda Leal, Integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia en representación de la Sala Constitucional</i>	<i>Presente</i>
<i>Letrada Ruth Alvarado Condega</i>	<i>Presente</i>
<i>Magistrado Gerardo Rubén Alfaro, Integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia en representación de la Sala Tercera</i>	<i>Ausente por motivos laborales</i>
<i>Unidad de Acceso a la Justicia: Sra. Melissa Benavides Víquez</i>	<i>Presente</i>
<i>Suplente: Sra. Nora Lía Mora Lizano</i>	<i>Presente</i>
<i>Consejo Superior: Sra. Sandra Pizarro Gutiérrez</i>	<i>Ausente por motivos laborales</i>
<i>Oficina Rectora de Justicia Restaurativa: Magistrado Gerardo Rubén Alfaro</i>	<i>Presente</i>
<i>Suplente: Sra. Jovanna Calderón Altamirano</i>	<i>Presente</i>
<i>Ministerio Público: Sra. Tattiana García Chaves</i>	<i>Presente</i>
<i>Suplente: Daniel Villalobos Araya</i>	<i>Presente</i>
<i>Defensa Pública: Dr. Juan Carlos Pérez Murillo</i>	<i>Ausente por motivos laborales</i>

Suplentes: Sra. Ligia Jeannette Jiménez Zamora Sr. Mauricio Pereira Quirós	
Organismo de Investigación Judicial: Sr. Pedro Arce González Sr. Allan Eduardo Moya Castro Sra. Yorleny Ferreto	Presente
Dirección Ejecutiva: Sr. Wilbert Kidd Alvarado	Presente
Dirección de Planificación: Sra. Nacira Valverde Bermúdez Suplentes: Sr. Dixon Li Morales Sr. Jorge Barquero Umaña Sra. Hazel Calderón Mata	Presente Presente Presente
Dirección de Gestión Humana: Sra. Roxana Arrieta Meléndez Suplente: Cheryl Bolaños Madrigal Suplente: Jeannette Durán Alemán	Presente
Dirección de Tecnología de la Información: Sra. Kattia Morales Navarro	Presente
Dirección de la Escuela Judicial: Sra. Rebeca Guardia Morales Suplente: Sra. Flor Arroyo Morera	Presente
Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional: Sr. Cristian Alberto Martínez Hernández	Ausente por motivos laborales
Contraloría de Servicios: Sr. Erick Alfaro Romero Suplente: Sr. Carlos Romero Rivera Sra. Rosibel Cerdas	Presente Presente
Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional: Sr. Hugo Vega Sra. Stephannie Phillips Asch	Presente
Departamento de Psicología y Trabajo Social: Sra. Vanessa Villalobos Montero	Presente
Oficina de Control Interno: Sr. Hugo Hernández Suplente: Sra. Indira Alfaro	Presente Presente
Centro Electrónico de Información Jurisprudencial: Sra. Patricia Bonilla Rodríguez	Ausente por vacaciones
Judicatura: Sr. Jean Carlo Monge Madrigal	Ausentes por motivos laborales

Sra. Yolanda Alvarado Vargas	
Defensoría de los Habitantes de la República: Sra. Marjorie Herrera	Ausente por motivos laborales
Universidad de Costa Rica: Sr. Ali García	Ausente por motivos laborales
Viceministerio de Diálogo Ciudadano: Sr. Geyner Blanco Acosta	Presente
Ministerio de Justicia, DINARAC: Sra. Kathy Piedra Corella	Ausente por motivos laborales
Instituto Nacional de la Mujer: Sra. Ilse Valeria Varas Rojas	Presente
Auditoría Judicial: Sr. Jeremy Eduarte Alemán	Ausente por motivos laborales

III. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO I

Se somete a aprobación el Acta 01-2021, la cual fue compartida con las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de la sesión celebrada el 21 de enero de 2021. Ninguna persona remitió observaciones, salvo la señora Cheryl Bolaños quien envió una observación de forma.

SE ACUERDA: 1° Se aprueba el acta. Se abstienen de votar quienes no participaron en la sesión.

IV. CORRESPONDENCIA Y TEMAS AGENDADOS

ARTÍCULO II

Proyecto Construcción de Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas

La licenciada Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte en oficio 944-2021 de 29 de enero de 2021, transcribe el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 02-2021 celebrada el 11 de enero del 2021, artículo XXXIX que literalmente dice:

“La magistrada Vargas, en oficio N° DVV-S1-175-2020 de 3 de diciembre de 2020, manifestó:

“Tengo el honor de dirigirme a usted con el objetivo de solicitarle valorar la posibilidad de someter a análisis y decisión de Corte Plena la aprobación del Proyecto de Construcción de la Política para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas del Poder Judicial.

La propuesta se plantea en cumplimiento de lo dispuesto en el “Modelo de Gestión de Políticas Institucionales”¹¹, aprobado por Corte Plena, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el artículo 12 de la Ley N° 9593 de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica y el Eje 19 de la Circular 188-19 denominada “20 Ejes de Acción”, aprobada por Corte Plena, en sesiones N° 20-19 y N° 42-19, artículos XIX y VII, celebradas el 27 de mayo y 7 de octubre de 2019, con ocasión del encuentro realizado para el diálogo intercultural entre

representantes del Poder Judicial, demás representantes del Estado y Personas Indígenas Bribri de Salitre y Térraba, en cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015.

El proyecto está alineado al Plan Estratégico del Poder Judicial 2019/2024, concretamente su misión de “Administrar justicia pronta, cumplida y accesible, de conformidad con el ordenamiento jurídico para contribuir con la democracia, la paz social y el desarrollo sostenible del país”. Además, el Eje Transversal “Acceso a la Justicia” y los 5 temas estratégicos Resolución oportuna de conflictos, Optimización e innovación de los servicios judiciales, Gestión del Personal, Planificación Institucional y en especial, el de “Confianza y probidad en la justicia”.

La Política es una herramienta para impulsar la implementación de la normativa internacional de carácter supraconstitucional referida a los derechos humanos de los pueblos indígenas en una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural, conforme al mandato primero de la Constitución Política. Constituye la materialización del conjunto de acciones y compromisos asumidos por el estado costarricense a nivel nacional e internacional, en favor del reconocimiento de las aspiraciones de los pueblos indígenas a que se respeten sus instituciones, formas de vida, fortalecer sus identidades, en conjunción con las instituciones nacionales en el marco del artículo 1 de la Constitución Política

Cabe destacar que el Poder Judicial tiene una política indígena no estructurada, reflejada en varias circulares que pueden verse desde el siguiente enlace:

<https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos-indigenas>

A continuación, se exponen las razones que sustentan esta solicitud, en concordancia con los requisitos establecidos en el modelo de gestión aprobado por Corte Plena^[2].

I.- La Política Institucional para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas es una política que genera impacto social e institucional.

La Corte Plena en sesión N° 02-2020 celebrada el 13 de enero de 2020, artículo XXXII, aprobó el modelo de gestión de las políticas institucionales^[3] que define los alcances de una política pública como “Curso o línea de acción definido para orientar o alcanzar un fin, que se expresa en directrices, lineamientos, objetivos estratégicos y acciones sobre un tema y la atención o transformación de un problema de interés público. Explicitan la voluntad política traducida en decisiones y apoyo en recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros y se sustenta en los mandatos, acuerdos o compromisos nacionales e internacionales.” (MIDEPLAN 2016), así mismo el Modelo de formulación de política pública del Poder Judicial define a la “Política Institucional de impacto social y/o Institucional”^[4] como “una guía orientadora que se expresa en los objetivos, las líneas de acción y los resultados esperados sobre un tema y la atención o transformación de un problema de interés institucional y/o social; que se sustenta en los mandatos, acuerdos o

compromisos nacionales e internacionales del Poder Judicial”. Se caracteriza por definir políticas de tipo general, transversal, asociado al plan estratégico institucional y con incidencia sobre los objetivos de desarrollo sostenible.

Contar con la Política Institucional para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas responde a los compromisos de nuestro país contenidos en la normativa internacional referida a los derechos de las personas indígenas, entre ellos, el Convenio relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países 1957 (Convenio 107 OIT), Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales 1989 (Convenio 169 OIT), Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas 2007, Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas OEA 2016; la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos vinculada con pueblos Indígenas incluyendo la Opinión Consultiva 23-2017, la Constitución Política, Ley Indígena, Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas; así como los lineamientos y circulares de Corte Plena y del Consejo Superior vinculados con las reglas para los procesos en los que estén involucradas personas indígenas; además, los alcances y distinción entre el sistema monista y el pluralismo jurídico.

Como parte de la materialización de estos compromisos, la Corte Plena en sesión N° 20-19 celebrada el 27 de mayo de 2019, artículo XIX, dispuso aprobar los 20 ejes de acción, recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, que deberán ser desarrollados por las Direcciones del Ministerio Público, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial, Gestión Humana, Planificación, Dirección Ejecutiva, Tecnología de la Información, Escuela Judicial y el Sector Jurisdiccional, con ocasión del encuentro realizado entre representantes del Estado y Personas Indígenas Bribri de Salitre y Térraba, en cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica, mediante la Circular 188-2019, “Modificación a la Circular N° 123-2019 Sobre los 20 ejes de acción, recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, con ocasión del cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica.” que establece:

“19. Diseñar una Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas del Poder Judicial conforme a los lineamientos de MIDEPLAN que sea construida y consultada con las personas indígenas, así como un Plan de Acción de acuerdo con la metodología de la Dirección de Planificación, que contribuya con su ejecución, en seguimiento de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica.”

Una Política Institucional para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas tendrá un impacto en un doble sentido: por un lado, hará realidad un antiguo débito con la población indígena costarricense, integrando y visibilizando sus intereses y cosmovisión en la administración de justicia y, por otro lado, fortalecerá la democracia, de acuerdo con el eje 19 de la Circular 188 anteriormente citado.

Conforme lo indicado, y siguiendo la guía del modelo de gestión de política institucional

aprobada, el tema o problema a atender es de **interés institucional** pues busca generar acciones para responder a una demanda de un grupo vulnerabilizado, población con la cual el Poder Judicial tiene un compromiso mediante el reconocimiento de las Cien Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de las poblaciones vulnerables y los instrumentos internacionales, y **es de impacto social y organizacional**, al tener como resultado, generar relaciones de convivencia eficaz mediante las actuaciones judiciales con tomando en cuenta la realidad de los pueblos indígenas.

II.- La Política Institucional para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas es un instrumento con incidencia directa que genera valor a la institución, las personas usuarias y a la sociedad costarricense

La Política Nacional para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia, 2014 – 2025^[5], aspira a fortalecer la Política país de Costa Rica en una sociedad respetuosa de los derechos de las personas, inclusiva, con verdadera toma de conciencia sobre la diversidad sociocultural y étnica. Uno de sus propósitos es propiciar condiciones para reconocer los derechos en el ámbito normativo, pero también que exista en la práctica la implementación de acciones afirmativas para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos indígenas, afrodescendientes, poblaciones de migrantes y los refugiados.

Para lograr estos objetivos, el Poder Judicial debe generar acciones institucionales y consistentes con las obligaciones con los derechos humanos del país, que respondan de manera adecuada y con enfoques de acuerdo con las particularidades, características y el contexto histórico de cada una de estas poblaciones.

Muchos de los hallazgos ^[6] que se reflejaron en Política Nacional para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia; vinculan directamente el quehacer del Poder Judicial y exige acciones inmediatas. Estas acciones se enfocarán mediando un criterio experto dadas las barreras de idioma y culturales que inciden en el diálogo intercultural.

La Política Institucional para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas, se perfila como un proyecto de cocreación, integral y orientador; mediante el mecanismo de consulta a los Pueblos Indígenas y con la intervención de personas expertas de dentro y fuera de la institución, cuya proyección de valor tiene un alcance nacional e incidencia directa a nivel social y dentro del ámbito del Poder Judicial. A través de esta iniciativa, se pretende la armonización de la interpretación de la legislación nacional e internacional, en consonancia con el conjunto de lineamientos desarrollados por la Corte Plena y el Consejo Superior para la resolución de los conflictos de manera efectiva.

Asimismo, la Política Institucional para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas, se proyecta dentro de los compromisos establecidos desde el derecho internacional de los derechos humanos, para lograr un instrumento que gire lineamientos generales, (respetando las competencias legales de cada ámbito que integra el Poder Judicial, con absoluto respeto a la

independencia judicial y los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial⁷⁾), pero que garantice y proteja los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas costarricenses, mediante la adecuación institucional y la generación de las condiciones con la perspectiva multiétnica y pluricultural reconocida en la Constitución Política,

La exigencia de implementación de acciones específicas que permitan el reconocimiento y el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, con respeto a su cosmovisión, resulta un beneficio indudable que genera un valor para la institución, la población civil y usuaria. En este sentido, el tema a resolver es de índole social e involucra a la sociedad civil y en particular, a los Pueblos Indígenas.

III.- La Política Institucional para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas es una respuesta a compromisos internacionales mandatos de ley, directrices y acuerdos internos del Poder Judicial en materia de los derechos de los pueblos indígenas.

Al ser el Poder Judicial parte del Estado de Derecho, debe atender la normativa -aprobada y suscrita- y en este caso de los Pueblos Indígenas. Entre ellas citamos:

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Convenio N°169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes
- Convenio N°111 de la OIT sobre discriminación en materia de empleo y ocupación
- Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza
- Protocolo para instituir la comisión de conciliación y buenos oficios facultada para resolver las controversias que daría lugar a la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio
- Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid
- Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes
- Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación para las personas con discapacidad. Ley 7948 de Costa Rica
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de la ONU para establecer la Corte Penal Internacional)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (Ad.AG-ONU 10-12-1948).
- Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas
- Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales
- Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la

promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra

- Declaración de la ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).
- Resoluciones sobre las dos Décadas Internacionales de los Pueblos Indígenas del Mundo 1995-2004 y 2005- 2014
- Proclamación Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial 1973-1982
- Primera Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra 1978
- Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra 1983
- Proclamación Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial 1983-1992
- Proclamación Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial 1994-2003.
- Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de Viena y Declaración y Programa de Acción de Viena para la Eliminación del Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y Formas Conexas de Intolerancia. 1993.
- III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia: Declaración y Programa de Acción (Conferencia de Durban). 2001.
- Conferencia de Examen de Durban. Documento Final. Ginebra. 2009.
- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño
- Convención de la Diversidad Biológica (reafirma derechos indígenas fundamentales de carácter individual y colectivo que deben ser observados y respetados por todos los países que los hayan aceptado) Declaración de la ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).
- Resoluciones sobre las dos Décadas Internacionales de los Pueblos Indígenas del Mundo
- Recomendaciones Generales del CERD: N° 28 (2002, seguimiento de Durban); N°31 (2005, prevención del racismo en la administración de justicia y funcionamiento la justicia penal); N°33 (2009, insistencia seguimiento y aplicación compromisos de Estado, resultantes de Durban); N°34 (2011, clarificación de derechos)
- Observación general N° 20 La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales
- Recomendación general N° 32: Significado y alcance de las medidas especiales en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Recomendaciones puntuales hechas al Estado de Costa Rica por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)
- Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos vinculada con pueblos indígenas incluyendo la Opinión Consultiva 23-2017
- Constitución Política, entre otros lineamientos^[8]
- Ley Indígena
- Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas, entre otras
- Lineamientos y circulares de Corte Plena y del Consejo Superior vinculados con las reglas para los procesos en los que estén involucradas personas indígenas

Por su parte, el Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial de Costa Rica 2019-2024, como instrumento de planificación que guía la articulación y el trabajo en equipo del accionar judicial, visualiza la misión institucional de:

“Administrar justicia pronta, cumplida y accesible, de conformidad con el ordenamiento jurídico para contribuir con la democracia, la paz social y el desarrollo sostenible del país.”

Y a su vez se establece como visión:

“Ser un Poder Judicial que garantice al país, **pleno acceso a la justicia**, que resuelva los

conflictos de manera pacífica, eficaz, eficiente, transparente y en apego a la ley, con personas servidoras comprometidas con su misión y valores, consciente de su papel en el desarrollo de la sociedad.”

Del mismo modo, forma parte de los ejes transversales el Acceso a la Justicia, que lo define como:

“Velar por la incorporación en forma transversal, de la perspectiva de las poblaciones en condición de vulnerabilidad (Población con discapacidad, adulta mayor, privada de libertad, migrante y refugiada, sexualmente diversa, indígena, afrodescendiente, víctimas del delito, víctimas de violencia sexual y doméstica, niños, niñas y adolescentes y personas en conflicto con la ley Penal Juvenil) en todo el quehacer institucional, promoviendo acciones de coordinación con los diferentes actores judiciales, para mejorar las condiciones de acceso a la justicia.”

Y del Eje Género definido como:

“Garantizar la prestación del servicio de acuerdo con las necesidades y demandas de mujeres y hombres, que tomen en cuenta sus características específicas y eliminen todas aquellas prácticas y costumbres que tengan un efecto o resultado discriminatorio por razones de género o de cualquier otra naturaleza; igualmente, garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre mujeres y hombres que laboran en el Poder Judicial.”

Por lo que, como puede verse, la visión del Poder Judicial es el pleno acceso a la justicia, por lo que la creación de la Política Institucional para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas es indispensable en esta aspiración, a través de un proceso de cocreación con las personas indígenas que nos permita evidenciar sus aspiraciones.

IV.- La Política Institucional para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas, una propuesta en cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales 2019-2024⁹¹

La **misión** institucional dentro del mapa estratégico consiste en: “Administrar justicia pronta, cumplida y accesible, de conformidad con el ordenamiento jurídico para contribuir con la democracia, la paz social y el desarrollo sostenible del país”. Para atender esta misión, el Poder Judicial se sustenta en la **visión** de: “Ser un Poder Judicial que garantice al país, pleno acceso a la justicia, que resuelva los conflictos de manera pacífica, eficaz, eficiente, transparente y en apego a la ley, con personas servidoras comprometidas con su misión y valores, consciente de su papel en el desarrollo de la sociedad”.

Para el logro de esta estrategia institucional, se cuentan con diferentes objetivos, entre los que se citan por su vinculación con esta propuesta:

- **Tema estratégico 1:** Resolución oportuna de conflictos. Su objetivo consiste en “Resolver conflictos de forma imparcial, celeridad y eficaz, para contribuir con la democracia y la paz social”. Entre las acciones estratégicas señala: “Abordaje integral a la criminalidad: Definir e implementar una política de persecución penal y abordaje de la criminalidad, acorde a las realidades sociales y la criminalidad del país”.

- **Tema estratégico 2:** Confianza y probidad en la justicia. Su objetivo es: “Fortalecer la confianza de la sociedad con probidad en el servicio de justicia, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible del país”. Las acciones estratégicas son:

- **Transparencia y rendición de cuentas:** Desarrollar procesos de rendición de cuentas y transparencia institucional, que permitan el derecho de acceso y la comprensión de la información pública, sin mayores limitaciones que aquellas expresamente establecidas por las leyes, haciendo uso de soluciones tecnológicas novedosas.

- **Probidad y anticorrupción:** Diseñar estrategias que permitan la prevención y abordaje de los delitos de probidad y corrupción en la gestión judicial.

- **Colaboración interna y externa:** Optimizar y desarrollar procesos estandarizados para la gestión técnica y administrativa que involucren a distintos actores sociales en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas, proyectos, planes y otras acciones del Poder Judicial, mediante alianzas, la cocreación y las redes de trabajo y apoyo, con el fin de mejorar la calidad del servicio público que se brinda.

- **Comunicación y proyección institucional:** Proyectar la imagen del Poder Judicial mediante la divulgación del quehacer institucional, en la comunidad nacional e internacional.

- **Participación ciudadana:** Desarrollar estrategias de participación ciudadana responsables, activas y sostenibles, que contribuya en la toma de decisiones del Poder Judicial y mejoramiento del servicio público.

Sobre la relación de Política Institucional para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas con las metas estratégicas del PEI, se sugiere una nueva meta estratégica especializada que implique el desarrollo de estrategias que incluya Acceso a la Justicia a fin de que pueda comprender las Políticas de Acceso a la Justicia e incorporar los principales objetivos de creación de esta Política en la que el diálogo intercultural y la construcción de confianza intercultural es indispensable para el éxito.

La Política Institucional para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas está alineada al cumplimiento de los principios axiológicos, éticos-legales y estratégicos Institucionales 2019-2024 del Poder Judicial, la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica, así como los acuerdos de Corte Plena tales como la Circular 188-2019, que establece en su eje segundo:

“2. Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales vinculadas con la población indígena, establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2019/2024 (ejes transversales acceso a la justicia y justicia abierta, entre otros); el

efecto posible de tales riesgos, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable. Además, establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar en relación con la tramitación y resolución de los procesos judiciales en los que sean parte pueblos indígenas, priorizando aquellos en los que sean parte miembros del pueblo indígena Teribe y Bribri de Salitre.”

La Política Institucional para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas que se propone está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en especial el 5 Igualdad de género, el 10 Reducción de las desigualdades, 16 Paz, Justicia e Instituciones sólidas, el 17 Alianzas para lograr los objetivos, entre otros.

Esta gestión cuenta con el visto bueno del Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Coordinadora de la Comisión de Acceso a la Justicia -ente rector del acceso a la justicia- y de la Unidad de Acceso a la Justicia que coadyuva como órgano ejecutor.

De existir posibilidades en la agenda de Corte Plena, se solicita considerar la posibilidad de que se permita a la señora Samantha Colli, experta designada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, hacer una breve inducción en relación con el apoyo que está dando al proceso de construcción de esta Política.”

-0-

EL MAGISTRADO AGUIRRE SE DESCONECTA DEL SISTEMA DE VIDEO CONFERENCIA.

Indica el Presidente, magistrado Cruz: "Es un informe de la magistrada Vargas, sobre el Proyecto de Construcción de la Política para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas del Poder Judicial.

Es una propuesta que plantea el cumplimiento de lo dispuesto en el “Modelo de Gestión de Políticas Institucionales”, que aprobó Corte Plena en Objetivos de Desarrollo Sostenible, agenda 2030, para los pueblos indígenas denominada “20 Ejes de Acción”, aprobada por Corte Plena, en sesiones N° 20-19 y N° 42-19, artículos XIX y VII, celebradas el 27 de mayo y 7 de octubre de 2019, con ocasión del encuentro realizado para el diálogo intercultural entre representantes del Poder Judicial, demás representantes del Estado y personas indígenas Bribri de Salitre y Térraba, en cumplimiento de las Medidas Cautelares que ya hemos mencionado en el acuerdo anterior.

El proyecto está alineado al Plan Estratégico del Poder Judicial 2019-2024, es una herramienta para impulsar la implementación de una normativa internacional supraconstitucional referida a derechos humanos de pueblos indígenas en una República independiente, democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural, conforme al mandato primero de la Constitución Política.

Es un tema también significativo, está alineado o hay una relación entre este acuerdo anterior que tiene que ver con las medidas cautelares y este que es una concreción aún mayor de una política que ya fue definida en el 2019".

Señala la magistrada Vargas: "Brevemente, explicarles sobre el contenido de lo que ya el señor Presidente indicó con detalle sobre la propuesta que se está haciendo de proyecto para construir la política para el acceso a la justicia de pueblos indígenas del Poder Judicial.

Es importante señalar que el Poder Judicial cuenta con una política indígena, pero esa política no está formalizada, sino que está constituida por varias circulares que se han venido emitiendo desde el año 2008 hasta la actualidad, relacionada con los derechos de esta población, no obstante, Corte Plena tuvo lo que para mí fue una gran decisión que fue aprobar el modelo de políticas institucionales.

Este modelo de gestión de políticas institucionales parte de la propuesta que tiene MIDEPLAN de la construcción de políticas públicas, basadas en derechos humanos, pero además la Dirección de Planificación del Poder Judicial en esta propuesta, que en su momento hizo a Corte que se acogió, le adicionó un modelo que se adecue a los requerimientos del Poder Judicial y además un plan de acción, de manera tal que las políticas no se queden simplemente una emisión de líneas generales, sino aspectos concretos en el cual se le pueda dar seguimiento de su cumplimiento paulatinamente.

De igual manera, la propuesta que se está haciendo, y ahí se agregó el plan de trabajo del proyecto, se quiere hacer de acuerdo con la metodología de administración de proyectos aprobada por el Consejo Superior, de manera tal que tengamos el control de los entregables, de las tareas, y que haya tiempos para el cumplimiento, y partiendo por supuesto de las limitaciones de recursos presupuestarios para esta construcción de políticas.

De manera tal que ya empezamos a trabajar con eso con la colaboración de MIDEPLAN y de la Dirección de Planificación, por supuesto que el apoyo que nos están dando es sin ningún tipo de costo para la institución, y de igual manera contamos con el apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, que contrató a una persona experta en la temática indígena, que es doña Samantha Colli, es una indígena maya que está especializándose en Francia en estos momentos en estos temas, y se considera que es una de las personas con mayores conocimientos en lo que es la construcción de este tipo de políticas y nos ha estado apoyando con diferentes ideas, por supuesto adecuándonos al modelo aprobado por Corte Plena.

Esta política de acuerdo con el planteamiento que se le está haciendo a Corte Plena en estos momentos, cumple con todos los requerimientos que se estableció en su momento en el acuerdo de Corte Plena, pero además va a ser construida con la población indígena, porque recordemos que hay que concretar este tipo de acciones, y nosotros podemos tener muy buenas intenciones de cómo mejorar el acceso a la justicia de esta población, pero para la toma de decisiones es necesario escuchar a la población indígena, por supuesto que en tiempos de pandemia esa escucha posiblemente no sea solo presencial sino va a tener que ser virtual.

Entonces la colaboración que nos está dando en estos momentos el Alto Comisionado de Naciones Unidas con su presupuesto es muy importante, gracias a sus contactos que nos ha hecho la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) a través de la Presidencia de la Corte y el Despacho de la Presidencia.

Este proyecto como señalaba el señor Presidente, está alineado al Plan Estratégico del Poder Judicial a su misión y a su visión, porque recordemos que hay un eje transversal dentro del Plan Estratégico que es el acceso a la justicia y tiene cinco temas estratégicos que son:

- *Resolución Oportuna de Conflictos.*
- *Optimización e Innovación de los Servicios Judiciales*
- *Gestión del Personal*
- *Planificación Institucional*
- *Confianza y Probidad en la Justicia*

Este último aspecto es de especial relevancia para la construcción de esta política, que se convierte en una herramienta para impulsar la implementación de la normativa internacional de carácter supra constitucional y los compromisos que ha ido adquiriendo el país, basados en el artículo 1 de la Constitución Política, su más reciente reforma de que el país es una república democrática libre e independiente y especialmente multi étnica y pluricultural.

Y también recodarán ustedes que a fines del año 2018 se aprobó la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica, y en esa ley tan particular la Asamblea Legislativa estableció expresamente la obligación del Poder Judicial de construir una política indígena.

De igual manera y al mismo tiempo, el Poder Ejecutivo está construyendo la política nacional indígena.

Entonces queremos que haya una articulación en la medida de lo posible, porque las competencias son diferenciadas del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo al respecto, pero sí estaríamos cumpliendo con la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos indígenas, y además con la circular que esta misma Corte aprobó, que es la N° 188-19 donde se establece como uno de sus principales ejes, la construcción de esta política estructurada.

Porque como ya les dije, hemos trabajado varias circulares referidas a la temática como parte de los requerimientos que Corte Plena estableció en su momento, es que esta política esté vinculada, que genere un impacto social institucional, ahí se hace la explicación del porqué se estima que es de alta trascendencia en relación con las convenciones internacionales que ha aprobado el país sobre los derechos humanos de esta población.

De igual manera la política institucional para el acceso a la justicia de pueblos indígenas es un instrumento con incidencia directa que genera valor a la institución, a las personas usuarias y en general a la sociedad costarricense para formar mayor desarrollo, en relación con la paz que requiere esta población y soluciones a sus diferentes requerimientos al acudir al Poder Judicial.

Además, la política institucional para el acceso a la justicia, es una respuesta a los compromisos internacionales, mandatos de ley, directrices y acuerdos internos del Poder Judicial en materia de derechos de los pueblos como parte de los requerimientos que se establecen en la propuesta que hizo la Dirección de Planificación a Corte Plena, que fue aprobada en su momento, ahí está el desglose de todas las convenciones internacionales, la jurisprudencia de la Corte Interamericana que le da paso a este tema, el vínculo que tiene con el tema de género, parte de los requerimientos que

estableció Corte Plena en su momento.

También la política institucional que estamos planteando, es una propuesta en cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales. Aquí estamos haciendo alusión cuales son los temas estratégicos que vinculan la construcción de esta política, confianza en probidad, transparencia y rendición de cuentas, probidad y anticorrupción, colaboración interna y externa que tiene que darse, la participación ciudadana de acuerdo con la política con la que ya cuenta el Poder Judicial, la comunicación y la proyección institucional que debemos establecer debidamente.

También la política de acceso a la justicia está alineada al cumplimiento de los principios axiológicos, éticos legales y estratégicos, de acuerdo con los requerimientos de Corte Plena.

Concretamente la circular N° 188-2019 obliga a la institución a analizar e identificar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales vinculadas con el acceso a la justicia de la población indígena.

Esta acción de aprobación de construcción de esta política respondería precisamente a eso, y también al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible como les indiqué anteriormente.

La propuesta que se está haciendo no solo fue construida, revisada con la Dirección de Planificación, con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), las personas asesoras, con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, con la OCRI, Despacho de la Presidencia, sino que también parte del procedimiento establecido del acta de constitución de proyecto, que esta adjunto a la propuesta que les estamos haciendo, para la aprobación debida.

Ya el Poder Judicial está trabajando la política del Programa cero papel, está trabajando también anticorrupción, se está trabajando otra política, y esa sería la tercera política que empezaría a construirse de acuerdo con este modelo que aprobó Corte Plena a inicios del año anterior.

Lo que pretendemos con esto es que ustedes nos autoricen o nos den el banderazo para arrancar con esto, que sería, como les señalé, concretar una obligación legal, que en el caso de la población indígena está expresamente señalado en una ley aprobada por la Asamblea Legislativa a fines del 2018.

Muchas gracias, a la orden cualquier consulta adicional".

Consulta el Presidente, magistrado Cruz: "No sé si hay alguna observación o alguna pregunta, si no pasaríamos a aprobar la propuesta".

Agrega la magistrada Vargas: "Señor Presidente, en la parte final de nuestra gestión solicitamos si se daba un espacio a la señora Samantha Colli del Alto Comisionado de Naciones Unidas, sin embargo, como ella está en Francia no

podimos contactarla para que diera alguna referencia en relación con la labor que ella está desarrollando para el Poder Judicial".

Señala el Presidente, magistrado Cruz: "Bueno, gracias la observación, vamos a ver si votamos la aprobación de la propuesta".

Recibida la votación correspondiente, por unanimidad, **se acordó:** Tener por hecha la exposición de la magistrada Vargas, y acoger el proyecto denominado "Política para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas en el Poder Judicial" en la forma propuesta. Así votaron los magistrados y las magistradas Cruz, Rivas, Solís, Molinari, Vargas, Sánchez, Chacón, Ramírez, Solano, Burgos, Alfaro, Zúñiga, Hernández, la suplente Víquez Vargas, los suplentes Vargas Soto y Serrano García.

Los magistrados y la magistrada Castillo, Salazar Alvarado, Araya y Garro, se abstienen de votar."



wop5D59.tmpMicrosoft_Word_Document1.docx

-0-

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas informa sobre la primera visita Oficial de la Coordinadora Residente del Sistema de Naciones Unidas en nuestro país al Poder Judicial, con el objetivo de conversar e introducir algunos temas de interés relacionados con el trabajo conjunto en el tema de cooperación internacional, que se ha venido realizando entre ambas instancias, por medio de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, OCRI; como punto focal en la institución.

Señala, la señora Allegra Baiocchi fue designada en el mes de agosto de 2020 como nueva Coordinadora Residente del Sistema de Naciones Unidas en Costa Rica. Uno de los temas prioritarios para mantener la cooperación internacional en el año 2021 es el Indígena por medio del mecanismo de coordinación establecido entre el Sistema de Naciones Unidas y el Poder Judicial.

Según se indicó en el informe, el Poder Judicial está recibiendo colaboración del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para elaborar la política institucional para población indígena del Poder Judicial, para lo cual se espera continuar recibiendo la colaboración de la experta Samantha Colli, quien el viernes 05 de febrero brindará un informe de los primeros hallazgos sobre el proceso.

Se hizo referencia además de algunas acciones realizadas por la institución -Subcomisión de Pueblos Indígenas- sobre el tema:

CIRCULAR No. 227-2020 Lineamientos para la realización de puestas en posesión y desalojos de personas en situación de vulnerabilidad o vulnerabilizadas, entre otras, pertenecientes a pueblos indígenas, en situación de discapacidad, adultas mayores y menores de edad, de 12 de octubre de 2020.

CIRCULAR No. 262-2020 Estándares internacionales en materia de derechos humanos aplicables en el marco de los desalojos forzosos a poblaciones en situación de vulnerabilidad o vulnerabilizadas, de fecha 13 de enero de 2021.

CIRCULAR No 188-19 Lineamientos para la atención de la población indígena de Teribe y Bribri de Salitre y de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado.

Campañas de difusión sobre estas directrices y otros temas para población indígena, entre otras acciones.

Además, se le hizo referencia a otros temas de interés institucional en la temática indígena como son:

- La construcción de la Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas del Poder Judicial cuyo proyecto de inicio fue aprobado por Corte Plena.

- La construcción de escenarios posibles para la creación de una Jurisdicción Indígena Especializada en forma coordinada con la Dirección de Planificación, según se expuso a la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa conforme al Expediente legislativo 21360, el cual analiza las acciones adoptadas por el Estado en protección de los pueblos indígenas Teribe y Bribri de Salitre, según lo dispuesto en la resolución 16/15 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, medida cautelar N° 321-12 del 30 de abril de 2015.

Se expusieron los avances en los proyectos que actualmente están en proceso de ejecución:

1. Acceso a la justicia para pueblos indígenas

Creación de una Política para abordaje y atención a las personas indígena en el Poder Judicial

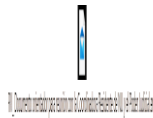
Colaboración del ACNUDH

Persona Experta en Derechos de los Pueblos Indígenas

Iniciativa que brinde asistencia en la Creación de una Política para abordaje y atención a las personas indígena en el Poder Judicial

Con respecto a este tema, el pasado lunes 11 de enero de 2021 se presentó en sesión ordinaria de Corte Plena la iniciativa de cooperación con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), para elaborar una política institucional en esta temática.

En esta sesión se comentó los avances realizados con la colaboración de la señora Samantha Colli Siú, Consultora Internacional encargada de la Asistencia Técnica. Está programa una reunión para el 5 de febrero para exponer los resultados de esta Asistencia Técnica.



-0-

Informa la señora Vargas Vásquez sobre los resultados de la sesión de trabajo realizada el 5 de febrero de las 7:30 a las 9 horas con la representante del Alto Comisionado de Naciones Unidas señora Ana María Upegui y la experta designada, señora Samantha Colli, vinculada con la consultoría de esta asociada al proceso de construcción de la Política Indígena:

En la sesión de trabajo asistieron las siguientes personas:

- Magistrado Jorge Olaso Alvarez Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia
- Magistrada Damaris Vargas Vásquez Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
- Señora Ana María Upegui por el Alto Comisionado de Naciones Unidas
- Señora Samantha Colli experta asesora del Alto Comisionado de Naciones Unidas
- Señor Jorge Morales por el Despacho de la Presidencia
- Señoras Karen Leiva y Zahira Chavarría por la OCRI

- Señora Melissa Benavides, Unidad de Acceso a la Justicia
- Señor Allan Pow Hing Cordero por la Dirección de Planificación
- Señor Jorge Barquero Umaña y señora Hazel Calderón Mata, por la Dirección de Planificación

La señora Samantha Colli expuso su informe e indica, la colaboración se ampliará dos meses más.



La Unidad de Acceso a la Justicia remitió el Oficio CACC-88-2021 donde comunica el acuerdo tomado por la Comisión de Acceso a la Justicia en sesión del 26 de enero de 2021, cuyo contenido literal es el siguiente:



wop6156.tmpMicrosoft_Word_Document2.docx

SE ACUERDA: 1° Se toma nota del Oficio N° 944-2021 de 29 de enero de 2021 donde la Secretaría General de la Corte transcribe el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 02-2021 celebrada el 11 de enero del 2021, artículo XXXIX, en el que se acoge el proyecto denominado “Política para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas en el Poder Judicial” en la forma propuesta por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez mediante oficio N° DVV-S1-175-2020 de 3 de diciembre de 2020. 2° Se toma nota del informe de la primera visita Oficial de la señora Allegra Baiocchi, Coordinadora Residente del Sistema de Naciones Unidas en Costa Rica al Poder Judicial, con el objetivo de conversar e introducir algunos temas de interés relacionados con el trabajo conjunto en el tema de cooperación internacional, que se ha venido realizando entre ambas instancias, por medio de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, OCRI; como punto focal en la institución. Entre esos temas, está la cooperación internacional para el desarrollo del Proyecto Construcción de la Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y de la creación de la Jurisdicción Especializada Indígena; así como de los primeros hallazgos del proceso de asesoría de la experta Samantha Colli, expuesto en la sesión del 05 de febrero, con la presencia entre otras personas de la señora Ana María Upegui del Alto Comisionado de Naciones Unidas. 3° Solicitar a la Dirección de Planificación asesoría para continuar con las siguientes etapas del proceso de construcción de la Política conforme al Modelo aprobado por Corte Plena, vinculado con la elaboración del diagnóstico y etapas previas a éste propuestas por la experta Samantha Colli en su informe. 4° Comunicar este acuerdo a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Dirección de Planificación y Comisión de Acceso a la Justicia, a efecto de darles a conocer los avances en el proceso de construcción de la Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas del Poder Judicial elaboradas conforme al Modelo aprobado por Corte Plena y la asesoría de la Dirección de Planificación y MIDEPLAN. 5° En relación con el Oficio CACC-88-2021 emitido por la Unidad de Acceso a la Justicia donde comunica el acuerdo tomado por la Comisión de Acceso a la Justicia en la sesión de 26 de enero de 2021, dentro del plazo conferido, se dispone comunicar a la Comisión de Acceso a la Justicia que las personas integrantes de esta Subcomisión ya participamos en los procesos de capacitación formal impartidos por funcionarios de MIDEPLAN sobre su metodología de construcción de políticas públicas y en la capacitación emitida por la Dirección de Planificación sobre el Modelo aprobado por Corte Plena para la construcción de Políticas Públicas. Esos modelos, especialmente este último sirvieron de base para la propuesta de Proyecto de construcción de la Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas del Poder Judicial, la cual fue aprobada por Corte Plena en sesión N° 02-2021 celebrada el 11 de enero del 2021, artículo XXXIX y se ejecuta con la colaboración de la Dirección de Planificación y la asesoría

de la señora Samantha Colli, designada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas. 6° Se declara firme este acuerdo por unanimidad. Comuníquese a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Dirección de Planificación, Comisión de Acceso a la Justicia, y a las señoras Ana María Upegui del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y la experta Samantha Colli.

ARTICULO III

La Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas solicitó a la Oficina de Control Interno colaboración para la elaboración de una propuesta de circular donde se emitan lineamientos sobre controles mínimos que deben cumplir las oficinas judiciales sobre la temática indígena.

En sesión de la Subcomisión N° 11-2020 de 7 de octubre de 2020, Artículo XL, se dispuso: “**SE ACUERDA**: Se toma nota y se dispone trasladar la propuesta de Controles Mínimos elaborada por la Oficina de Control Interno, a las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas a fin de que en el plazo de 8 días remitan sus sugerencias y observaciones a las direcciones electrónicas accesojusticia@poder-judicial.go.cr y dvargas@poder-judicial.go.cr, y a la Oficina de Control Interno, con el objetivo de analizarlas integralmente y presentar un documento final en la siguiente sesión, a fin de someterlo a análisis y aprobación. Comuníquese este acuerdo a todas las personas integrantes de la Subcomisión con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia.” Posteriormente, se confirió una última audiencia para emisión de observaciones y sugerencias.



Controles mínimos
población indígena



Oficio

CACC-658-2020 Sub

La señora Flor Arroyo señaló que: “Como la Escuela Judicial lo ha manifestado previamente, esta dependencia cuenta con instrumentos y metodología para evaluar las capacitaciones que ejecutamos. Sin embargo, no contamos con los mecanismos para evaluar y darle seguimiento al trabajo realizado por las personas juzgadoras. Por esta razón, estamos anuentes a que se consigne a la Escuela Judicial como responsable en el indicador referente a capacitación, mas no en el de seguimiento del trabajo de las personas juzgadoras. Esto con la aclaración de que la Escuela Judicial, mediante el sistema SAGA, tiene un registro de las personas capacitadas.” El señor Jean Carlos Monge refiere que ya las observaciones las había hecho en su momento en el proceso de construcción de la propuesta. -

La Subcomisión en el Artículo VI de la sesión N° 12-2020 de 6 de noviembre de 2020, dispuso: **SE ACUERDA**: **1°** Se toma nota de las manifestaciones a la señora Flor Arroyo y el señor Jean Carlo Monge. **2°** Conferir una última audiencia de 10 días a las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas a fin de que remitan sus sugerencias y observaciones a la propuesta de Controles Mínimos sobre temática Indígena elaborada por la Oficina de Control Interno, a fin de conocer la propuesta final en la siguiente sesión. **3°** Se declara este acuerdo firme por unanimidad. Comuníquese a la Oficina de Control Interno y a las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia.

La Dirección de Justicia Restaurativa indica en respuesta al Oficio CACC-658-2020 Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, lo siguiente: “En relación con lo consultado en el oficio adjunto, nos permitimos informar que esta Dirección no tiene observaciones al respecto. Hemos tomado nota, a fin de trabajar en realizar ajustes para alinearnos sobre lo planteado para el 2021.”

Aparte de las indicadas no se recibieron más observaciones y sugerencias.

-0-

En sesiones celebradas los días 2 y 3 de febrero la Oficina de Control Interno junto con la señora Melissa Benavides Víquez, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Justicia y la señora Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, se incorporaron las observaciones planteadas y se finiquitó el borrador de la propuesta final con el objetivo de que se someta a aprobación de la Subcomisión.

El señor Hugo Hernández, jefe de la Oficina de Control Interno remite Oficio N° 10-CI-202 de 03 de febrero de 2021, que contiene el producto final de la propuesta de Circular de Controles Mínimos, incorporando las observaciones y sugerencias que se enviaron oportunamente:

“Para conocimiento y aprobación de la Subcomisión de Pueblos Indígenas, nos permitimos remitir la propuesta actualizada sobre “Controles mínimos que deben cumplir las oficinas judiciales asociadas al acceso a la justicia de la población indígena”, con el fin de fortalecer su Sistema de Control Interno (SCI), como apoyo al servicio público y al proceso de toma de decisiones en dicha materia.

Es pertinente mencionar que, para obtener este producto final sobre los controles mínimos en asuntos de personas indígenas, se contó con los valiosos aportes enviados por el licenciado Jean Carlo Monge Madrigal Juez Penal y de la licenciada Ligia Jeannette Jiménez Zamora Defensora Pública.

Además, se realizaron varias sesiones de trabajo en las que participaron la licenciada Melissa Benavides Víquez, Jefa de la Unidad de Acceso a la Justicia y usted como Coordinadora de la Subcomisión, lo cual fue un apoyo fundamental en el proceso de validación para obtener este producto.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.



wop634B.tmpMicrosoft_Word_97_-_2003_Document.doc



wop636B.tmpMicrosoft_Word_Document3.docx

SE ACUERDA: 1° Se toma nota del Oficio N° 10-CI-2021 emitido por la Oficina de Control Interno. 2° Recomendar al Consejo Superior la aprobación de la propuesta de Controles Mínimos que deben seguir las oficinas judiciales para la atención eficaz y eficiente de los procesos vinculados con pueblos indígenas y el acceso a la justicia de esta población, construida por la Oficina de Control Interno y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, previo visto bueno de la Comisión de Acceso a la Justicia. 3° Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. Comuníquese a la Comisión de Acceso a la Justicia y la Oficina de Control Interno con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia.

ARTÍCULO IV

El Oficio N° 6957-20 de 28 de junio de 2020 se comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 69-2020 celebrada el 7 de julio del 2020, Artículo XL, que literalmente dice:

“ARTÍCULO XL

Documento N° 8585-13, 7585-2020

La licenciada Melissa Benavides Víquez, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Justicia, en oficio N° CACC-272-2020 del 23 de junio de 2020, remitió el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en sesión celebrada el 12 de junio de 2020, modalidad virtual, artículo V, que dice:

“La Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, Damaris Vargas Vásquez, informa sobre la importancia de coordinar con el Oficial de Simplificación de Trámites del Poder Judicial para la coordinación de revisión de Circulares vinculadas con la población indígena a efecto de cumplir con los lineamientos del Consejo Superior emitido en seguimiento de la Ley 8220 de Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos y su Reglamento; así como con personas indígenas involucradas. Cita los casos de las circulares vinculadas con ayudas económicas que exigen mucho “papeleo” y el reconocimiento de almuerzo hasta las 12 lo cual no corresponde a sus costumbres.

Doña Tattiana García refiere a la importancia y urgencia de esa actualización y simplificación de las circulares conforme a los requerimientos de la población indígena.

SE ACUERDA: *Se toma nota de la propuesta y se dispone solicitar al señor Erick Alfaro, Contralor de Servicios del Poder Judicial, en su condición de Oficial de Simplificación de Trámites del Poder Judicial, colaboración para proceder a revisar todas las circulares emitidas por el Poder Judicial, vinculadas con la temática indígena, a fin de dar cumplimiento a la Ley 8220 de Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos y su Reglamento y los acuerdos del Consejo Superior, entre otros, los tomados en las sesiones 36-17 de 20 de abril de 2017, Artículo XXIII, 65-18 de 19 de julio de 2018, Artículo LXII, 73-18 de 16 de agosto de 2018, Artículo XLVII, entre otras. Instar al Consejo Superior para que autorice ampliación del plazo a tres meses para que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas pueda coordinar con el Oficial de Simplificación de Trámites del Poder Judicial a efecto de revisar todas las circulares emitidas por el Poder Judicial para, de ser oportuno, emitir propuestas de modificación que impliquen una simplificación de los trámites, eliminación del exceso de requisitos y trámites administrativos a las personas usuarias indígenas y concertar posiciones con las personas indígenas y sus representantes, especialmente las beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado, en cumplimiento de la Circular 188-19 de Corte Plena. Por la relevancia de este acuerdo se dispone a declararlo firme por unanimidad y comunicarlo al señor Erick Alfaro, Contralor de Servicios del Poder Judicial, en su condición de Oficial de Simplificación de Trámites del Poder Judicial; y al Consejo Superior del Poder Judicial, con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia. -*

(...)

PD: Mucho le agradeceré copiar su respuesta a las siguientes personas:

- **Sra. Damaris Vargas Vásquez**, Magistrada, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas.
- **Sra. Alejandra Mena Cárdenas**, secretaria.
- **Sra. Melissa Benavides Víquez**, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Justicia
- **Sra. Katherine Salazar Duarte**, asistente.
- **Correo oficial de la Unidad de Acceso a la Justicia**, accesojusticia@poder-judicial.go.cr
- »

-0-

En sesión N° 36-17 del 20 de abril del 2017, artículo XXIII, en lo que interesa, se indicó que deberían las Comisiones institucionales realizar una revisión de los trámites que puedan ser mejorados con el fin de unificarlos y evitar tratamientos desiguales, para lo cual podrán tomar en cuenta los rediseños de procesos realizados por la Dirección de Planificación en los distintos despachos judiciales; para lo cual se haría de conocimiento este acuerdo de todas las Comisiones Jurisdiccionales. Asimismo, se indicó que la Secretaría General de la Corte realizaría una depuración de las circulares en los términos indicados y rendiría un informe a este Consejo de los avances obtenidos en el plazo de tres meses, el cual se haría de conocimiento de las Comisiones Jurisdiccionales respectivas.

Posteriormente, en sesión N° 65-18 del 19 de julio del 2018, artículo LXII, en lo que interesa, se tuvo por rendido el informe N° 663-PLA-2018 de la Dirección de Planificación, relacionado con la designación de un oficial de simplificación de trámites, establecido en el artículo 11 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos. Asimismo, se indicó que la Secretaría General de la Corte, debía de reiterar por medio de una Circular a todas las jefaturas de despacho, que están en la obligación de aplicar la Ley 8220 sobre “Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”, promoviendo mejoras en la gestión, por lo que debían revisar la viabilidad de simplificar sus trámites administrativos y, una vez, establecido el procedimiento respectivo, debían informarlo a la Contraloría de Servicios del Poder Judicial, quien remitirá la propuesta a la Comisión y al Programa de Buenas Prácticas, para que se valore la posibilidad de la implementación del procedimiento de simplificación, la que una vez aprobada sería conocida por el Consejo Superior para su correspondiente divulgación y aplicación por parte de otros despachos judiciales

Mediante circular N° 188-2019 del 17 de octubre de 2019, hizo de conocimiento que la Corte Plena, en sesión N° 20-19 celebrada el 27 de mayo de 2019, artículo XIX, dispuso aprobar los 21 ejes de acción, recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, que deberán ser desarrollados por las Direcciones del Ministerio Público, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial, Gestión Humana, Planificación, Dirección Ejecutiva, Tecnología de la Información, Escuela Judicial y el Sector Jurisdiccional, con ocasión del encuentro realizado entre representantes del Estado y Personas Indígenas Bribri de Salitre y Térraba, en cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica.

Asimismo, que en sesión N° 42-19 celebrada el 7 de octubre en curso, artículo VII, se dispuso a realizar la publicación nuevamente de la Circular 123-2019 correspondiente a los ejes de acción recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, eliminando el eje número 20 por encontrarse repetido.

Se acordó: 1.) Acoger el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en sesión celebrada el 12 de junio de 2020, artículo V, en consecuencia: Ampliar el plazo a tres meses, para que la citada Subcomisión pueda coordinar con el Oficial de Simplificación de Trámites del Poder Judicial, a efecto de revisar todas las circulares emitidas por el Poder Judicial para, de ser oportuno, emita propuestas de modificación que impliquen una simplificación de los trámites, eliminación del exceso de requisitos y trámites administrativos a las personas usuarias indígenas y concertar posiciones con las personas indígenas y sus representantes, especialmente las beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado, lo anterior, con el fin de cumplir con la circular N°188-19 de Corte Plena. **2.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Contraloría de Servicios para lo que corresponda.”

Atentamente,

Kenneth Aguilar Hernández
Prosecretario General interino
Secretaría General de la Corte

-

c: Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas

Unidad de Acceso a la Justicia

Diligencias / Refs: **(8585-13, 7585-2020)**

En sesiones de trabajo desarrolladas con la Contraloría de Servicios del Poder Judicial se analizó la complejidad del tema por lo que se dispuso a priorizar la atención en primer orden de las circulares vinculadas con las ayudas económicas a las personas usuarias en procesos indígenas, considerando la importancia que para esta población tiene el tema, especialmente en tiempos de pandemia Covid-19.

El señor Erick Alfaro, Contralor de Servicios y Oficial de Simplificación de Trámites del Poder Judicial, presenta el siguiente informe:



SE ACUERDA: 1° Se toma nota del Informe “Análisis para la simplificación del trámite de ayudas económicas a personas indígenas” presentado por la Contraloría de Servicios del Poder Judicial en seguimiento del acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 69-2020 celebrada el 7 de julio del 2020, Artículo XL, donde se dispuso acoger el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en sesión celebrada el 12 de junio de 2020, artículo V, en consecuencia y ampliar el plazo a tres meses, para que la citada Subcomisión pueda coordinar con el Oficial de Simplificación de Trámites del Poder Judicial, a efecto de revisar todas las circulares emitidas por el Poder Judicial para, de ser oportuno, emita propuestas de modificación que impliquen una simplificación de los trámites, eliminación del exceso de requisitos y trámites administrativos a las personas usuarias indígenas y concertar posiciones con las personas indígenas y sus representantes, especialmente las beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado, lo anterior, con el fin de cumplir con la circular N°188-19 de Corte Plena. Comunicar a la Secretaría General de la Corte para informar sobre los avances en la coordinación del cumplimiento del acuerdo en referencia. 2° Instar a la Contraloría de Servicios continuar con el

proceso de simplificación de trámites y concertación con personas indígenas en forma coordinada con la Subcomisión de Acceso a la Justicia, para ajustar y actualizar otras circulares vinculadas con el acceso a la justicia de pueblos indígenas en cumplimiento del acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 69-2020 celebrada el 7 de julio del 2020, Artículo XL. **3°** Trasladar el informe de la Contraloría de Servicios a la Dirección Ejecutiva para su conocimiento, toma de decisiones e implementación de buenas prácticas institucionales en el proceso de ayudas económicas a personas indígenas con el objetivo de actualizar las circulares relacionadas con esa temática, labor que se recomienda se realice en forma coordinada con esta Subcomisión y con las personas representantes de la Defensa Pública, Ministerio Público, OIJ y Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional con el objetivo de procurar estandarizar el servicio y los procedimientos en el ámbito nacional y hacer más eficaz y eficiente el acceso a la justicia de las personas indígenas. **4°** Una vez se desarrolle una propuesta de circular integral de ayudas económicas y administración de cajas chicas, o de ajuste a las existentes, en caso de anuencia de la Dirección Ejecutiva, se solicita hacerla de conocimiento de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas para emisión de recomendaciones técnicas y visto bueno de la Comisión de Acceso a la Justicia. **5°** Se recomienda a la Dirección Ejecutiva incluir en la nueva circular que se emita, valorar la posibilidad de dar ayudas económicas también a las personas que asistan a las audiencias judiciales en territorios indígenas considerando los costos de éstas para trasladarse a la sede donde se realiza ésta, así como las grandes extensiones de los territorios indígenas. Lo anterior, en forma coherente con el lineamiento institucional de que las audiencias judiciales se realicen en territorios indígenas. **6°** Recomendar al Consejo Superior aprobar el desarrollo de una campaña de divulgación con todas las personas servidoras judiciales de la circular que se emita en forma coordinada con la Dirección Ejecutiva sobre las ayudas económicas a personas indígenas; y solicitarles valorar acordar la realización de una capacitación a las personas servidoras judiciales en forma coordinada con la Dirección de Gestión Humana para fortalecer las competencias y empatía del personal judicial en el servicio de ayudas económicas a las personas indígenas, incorporando datos sobre las costumbres y características propias de cada uno de los 24 territorios y 8 pueblos indígenas de Costa Rica, con especial énfasis en las personas beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado. **7°** Solicitar al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, en forma coordinada con la Comisión de Acceso a la Justicia, la Unidad de Acceso a la Justicia, Subcomisión de Acceso a la Justicia, Contraloría de Servicios y CONAMAJ, diseñar una campaña dirigida a personas indígenas, cuñas radiales, panfletos, redes sociales, u otros, debidamente traducidos a los respectivos idiomas indígenas, donde se les haga de conocimiento el derecho que tienen del servicio de ayudas económicas. Ampliar esa divulgación a instituciones involucradas como el Viceministerio de Asuntos Políticos y de Diálogo Ciudadano de la Presidencia de la República, la Defensoría de los Habitantes de la República, el INAMU, el INDER y el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Justicia, las Universidades estatales, entre otras. La campaña deberá repetirse periódicamente y ser mejorada continuamente. **8°** Remitir a la Dirección de Planificación el dato de las oficinas responsables de las cajas chicas a fin de que valoren incluir ese dato en el Sistema Georeferencial para que quede a disposición de las personas usuarias indígenas; lo anterior, en forma coordinada con la Dirección Ejecutiva y la Contraloría de Servicios. Además, construir indicadores que permitan extraer de SIGMA el dato de la cantidad de personas indígenas que piden ayudas económicas, los despachos que las asignan y los que administran las cajas chicas y sus horarios, los montos, entre otros datos de interés relevantes para la toma de decisiones en el ámbito institucional y la población indígena. **9°** Por la trascendencia del tema, se declara firme este acuerdo por unanimidad. Comuníquese este acuerdo, con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia, a la Secretaría General de la Corte, Comisión de Acceso a la Justicia, Contraloría de Servicios, Dirección Ejecutiva, Dirección de Planificación, Dirección de Tecnología de la Información, Dirección de Gestión Humana, Dirección de la Defensa Pública, Fiscalía General, Organismo de Investigación Judicial, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, CONAMAJ, Viceministerio de Asuntos Políticos y de Diálogo Ciudadano de la Presidencia de la República, Defensoría de los Habitantes de la República, INAMU, INDER, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Justicia y Universidades estatales, para su conocimiento.-

ARTÍCULO V

La licenciada Silvia Navarro Romanini en Oficio N° 938-2021 de 29 de enero de 2021, transcribe el acuerdo tomado por

la Corte Plena, en sesión N° 02-2021 celebrada el 11 de enero del 2021, artículo XXXVIII, que literalmente dice:

“La magistrada Vargas en su condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en oficio N° DVV-S1-0132-2020 de 23 de setiembre del año en curso, indicó:

“Tengo el honor de saludarle y en mi condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, remito por su digno medio a las magistradas y los magistrados integrantes de Corte Plena para su valoración, propuesta de circular que haga de conocimiento de las personas servidoras judiciales el contenido íntegro de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado en beneficio de los pueblos indígenas de Salitre y Teribe, para lo que corresponda conforme a sus competencias.

Lo anterior a fin de que sea conocida y aprobada por Corte Plena, si a bien lo tienen.

La propuesta cuenta con el visto bueno del Magistrado Jorge Olaso Alvarez, Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia.

“CIRCULAR No. ____ -2020

Asunto: *Lineamientos para las personas servidoras judiciales en relación con las Medidas Cautelares 321-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado, y la aplicación de la normativa internacional de derechos humanos referida a personas indígenas.*

A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS JUDICIALES QUE CONOCEN PROCESOS JUDICIALES VINCULADOS CON PERSONAS INDIGENAS BENEFICIARIAS DE LAS MEDIDAS CAUTELARES 321-12 DE LA CIDH CONTRA EL ESTADO

SE LES HACE SABER QUE:

Con fundamento en la normativa nacional e internacional de derechos humanos -de carácter supraconstitucional conforme a la jurisprudencia reiterada de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia-, los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre ellos, la emitida el 6 de febrero de 2020 en el caso Comunidades Indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat vs. Argentina, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, concretamente el 16, sobre “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”, a solicitud de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas con el visto bueno de la Comisión de Acceso a la Justicia, se insta a las personas servidoras judiciales con competencia para conocer procesos judiciales relacionados con pueblos indígenas beneficiarios de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado, con

el objetivo de garantizar el acceso a la justicia y cumplimiento de los compromisos y responsabilidades institucionales, lo siguiente:

- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió resolución 16/15 en la Medida cautelar No. 321-12 del Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre respecto de Costa Rica, el 30 de abril de 2015. Lo anterior, con ocasión de la solicitud de medidas cautelares presentada por Fergus MacKay y Vanessa Jimenez de la organización "Forest Peoples Programme" (en adelante "los solicitantes"), solicitando que la Comisión requiera a la República Costa Rica que proteja la vida e integridad de los miembros del pueblo indígena Teribe y el pueblo indígena Bribri de Salitre, ubicados en una zona denominada Salitre. Según la solicitud, debido a un presunto contexto de ocupación de sus tierras, los pueblos Teribe y Bribri de Salitre estarían en una situación de riesgo para su vida e integridad personal, en el marco de acciones orientadas a recuperar sus territorios. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho presentadas por las partes, la Comisión consideró que la información presentada demuestra prima facie que los miembros del pueblo indígena Teribe y Bribri de Salitre, que se encontrarían en la región sureste del departamento de Puntarenas, específicamente en la zona denominada Salitre, se encuentran en una situación de gravedad y urgencia, toda vez que sus vidas e integridad personal estarían amenazadas y en riesgo. En consecuencia, de acuerdo con el Artículo 25 del Reglamento de la CIDH, la Comisión solicita a Costa Rica que: a) Adopte las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad personal de los miembros del pueblo indígena Teribe y del pueblo indígena Bribri de Salitre, quienes se encontrarían en la región sureste del departamento de Puntarenas, específicamente en la zona denominada Salitre; b) Concierte las medidas a implementarse con los beneficiarios y sus representantes; e c) Informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición. El contenido íntegro de la resolución de la CIDH se encuentra en el link: [\\SJ10004-734451\Informes para comunicar\Medida cautelar 321-12](#)

- En sesiones de Corte Plena N° 20-19 celebrada el 27 de mayo, Artículo VII y N° 42-19 de 7 de octubre, Artículo XIX, ambas de 2019, se dispuso aprobar los 20 ejes de acción, recomendados por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas con el visto bueno de la Comisión de Acceso a la Justicia, que deberán ser desarrollados por las Direcciones del Ministerio Público, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial, Gestión Humana, Planificación, Dirección Ejecutiva, Tecnología de la Información, Escuela Judicial y el Sector Jurisdiccional, con ocasión del encuentro realizado entre representantes del Estado incluyendo al Poder Judicial y Personas Indígenas Bribri de Salitre y Térraba, en cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica. Se aprobó la publicación de la Circular 188-19 cuyo contenido es el siguiente: [\\SJ10004-734451\Informes para comunicar\Circular 188-19](#)

- Corte Plena como jerarca máximo institucional dispuso en las sesiones citadas, en cumplimiento de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH, el deber de concertar con las personas indígenas beneficiarias las acciones a seguir para garantizar la vida y seguridad personal de los miembros del pueblo indígena Teribe y Bribri de Salitre; e informarles las que ya se han adoptado para investigar los presuntos hechos que dieron lugar a tales medidas para evitar su repetición. Lo anterior, con el objetivo de dar cumplimiento a los mandatos de la CIDH y construir confianza y diálogo intercultural.

- En la construcción de los SEVRI de cada uno de los centros de responsabilidad involucrados con el conocimiento de procesos judiciales en los que participan personas indígenas beneficiarias de las Medidas Cautelares deben analizarse e identificarse los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales vinculadas con la población indígena, establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2019/2024 (ejes transversales acceso a la justicia y justicia abierta, entre otros) y establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar en relación con esa población.

- Reiterar lo dispuesto en la Circular 188-19 sobre el deber de establecer un sistema de información que permita tener una gestión documental institucional en el desarrollo de las actividades, que cuente con información confiable, relevante, pertinente, útil y oportuna, para la toma de decisiones institucionales, de conformidad con la regulación 5.6 de las Normas de Control

Interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE) sobre la responsabilidad de asegurar dichos atributos en la calidad de la información. Lo anterior, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados en relación con la tramitación y resolución de los procesos judiciales vinculados en los que sean parte miembros del pueblo indígena Teribe y Bribri de Salitre. Además, la inclusión en las estadísticas institucionales de indicadores que visibilicen los procesos judiciales que estén vinculados con esa población, incorporando además información relativa a los pueblos relacionados, los territorios, entre otros datos de interés para la toma de decisiones.

- *Instar a las personas servidoras judiciales al cumplimiento, desde sus competencias y con absoluto respeto al principio de independencia judicial, del deber de ser garantes del acceso efectivo a la justicia de los pueblos indígenas, la no discriminación y eliminación de barreras, a saber: **i)** asegurar que los miembros de la comunidad puedan comprender y hacerse comprender en los procedimientos legales iniciados, facilitándoles intérpretes u otros medios eficaces para tal fin; **ii)** proporcionar el acceso a los pueblos indígenas y tribales a asistencia técnica y legal en relación con su derecho a la propiedad colectiva, en el supuesto de que estos se encontrasen en una situación de vulnerabilidad que les impediría conseguirla, y **iii)** facilitar el acceso físico a las instituciones administrativas y judiciales, o a los organismos encargados de garantizar el derecho a la propiedad colectiva de los pueblos indígenas y tribales, así como facilitar la participación de los pueblos en el desarrollo de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, sin que ello les implique hacer esfuerzos desmedidos o exagerados, ya sea debido a las distancias o a las vías de acceso a dichas instituciones, o a los altos costos en virtud de los procedimientos. Además, el otorgamiento de una protección efectiva que tome en cuenta las particularidades propias que los diferencian de la población en general y que conforman su identidad cultural, sus características económicas y sociales, su posible situación de vulnerabilidad, su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres, así como su especial relación con la tierra, y respeto de los mecanismos internos de decisión de controversias en materia indígena, los cuales se encuentren en armonía con los derechos humanos, según los estándares internacionales establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Pueblos Kalina y Lokono versus Surinam, sentencia de 25 de noviembre de 2015 y las disposiciones de la Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica; reiterados en el caso Comunidades Indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat vs. Argentina.*

- *Hacer de conocimiento de las personas servidoras judiciales que el Poder Judicial rinde informes periódicos a la Cancillería, Defensoría de los Habitantes de la República, entre otras instituciones, organizaciones y pueblos indígenas, entre otros, sobre rendición de cuentas y avances en el seguimiento y cumplimiento de la Medida Cautelar 321-12 de la CINDH donde se reflejan las acciones realizadas por las oficinas judiciales. De ahí la importancia de que se lleve una gestión documental adecuada y una comunicación efectiva, a fin de que se brinde a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia como jerarca máximo a cargo de dicho seguimiento - ante la trascendencia nacional e internacional que reviste- con fundamento el artículo 60 inciso 1) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Informe de la Auditoría Judicial N° 952-AUD-48-UJ-2020 en el que se señala: “... los temas de trascendencia vertebral del Poder Judicial no pueden ser endosados para ser tratados a nivel de Comisiones o Subcomisiones, dado que para ello se requiere de representación integral de la institución y por tanto una figura con influencia determinante en la toma de decisiones. Por tanto, con toda claridad se concluye que los temas de la Administración que tengan especial trascendencia a lo externo de la institución, sea nacional o internacional, requiere la representación del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, con toda su investidura e incidencia en la toma de decisiones, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual establece en toda su amplitud, que la representación jerárquica de la Institución es una atribución que recae sobre dicha figura y no podría ser reemplazada nunca por ninguna Comisión o Subcomisión, las cuales como se desarrolló líneas atrás, tienen sus funciones muy delimitadas.” Para tal efecto la Comisión de Acceso a la Justicia y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, desde sus competencias, brindan colaboración con la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.*

- *Reiterar la importancia de priorizar la atención y resolución de los procesos judiciales vinculados con pueblos indígenas, en especial aquellos en los que intervienen personas indígenas beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 a fin de garantizar su vida e integridad. De igual forma, resolver los procesos en referencia conforme a la pertinencia cultural de las personas indígenas involucradas, sus costumbres y cosmovisión, poniendo a disposición de éstas, de ser necesario a fin de asegurar la comprensión de las actuaciones judiciales, personas traductoras e intérpretes en los diferentes idiomas indígenas; así como peritajes antropológicos, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.”*

Se informa a las magistradas y los magistrados que la propuesta de circular está basada en la normativa nacional e internacional que regula los derechos de los pueblos indígenas, así como en los pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y demás Salas de Casación, con especial énfasis en la Medida Cautelar 321-12 de la CIDH contra el Estado.”

- 0 -

La magistrada Vargas, en su condición de Coordinadora Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en correo electrónico del 30 de setiembre del año en curso, manifestó:

“Reciban un atento saludo. A la vez, traslado para su conocimiento las gestiones formuladas por el señor Edgar Ramírez Villalobos, Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Buenos Aires de Puntarenas, así como el Oficio remitido por la Comisión de la Jurisdicción Penal luego de que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas dispusiera, conforme a sus competencias, dar traslado de dicho comunicado tanto a esa Comisión como a la Comisión de la Jurisdicción Agraria. Lo anterior, en relación con la preocupación mostrada por el señor Ramírez Villalobos en la condición dicha, sobre las decisiones tomadas por la Jurisdicción Agraria y la Jurisdicción Penal sobre la situación en que se encuentra la población indígena de China Kichá en Pérez Zeledón y las acciones jurisdiccionales que se están disponiendo.

Como es de su conocimiento, y así se le informó a la Fiscalía oportunamente cuando remitió esa consulta, y se ha indicado a personas indígenas y sus organizaciones, que se han manifestado sobre esta temática, en mi condición de juzgadora integrante de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia y de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas existe limitación legal expresa para emitir pronunciamiento o influir de cualquier forma en relación con procesos judiciales concretos que se tramitan ante los tribunales de justicia, tanto en la Ley Orgánica del Poder Judicial como en el Reglamento Regulación para la prevención, identificación y la gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial, y las recomendaciones de la Auditoría Judicial.

Las competencias de la Subcomisión están limitadas a emitir informes, comunicados y propuestas de circulares. En el ejercicio de esas funciones y considerando la importancia que reviste la temática para el Poder Judicial, aparte de las acciones ya realizadas, en la condición de Coordinadora de la Subcomisión remití oportunamente, tanto a Corte Plena como al Consejo Superior, por medio de la Secretaría General de la Corte, Oficios DVV-S1-0131-2020, DVV-S1-0132-2020, DVV-S1-0133-2020, DVV-S1-0134-2020 Y DVV-S1-0135-2020 donde constan las respuestas a las gestiones planteadas sobre ese tema y además, propuestas de Circulares, con el visto bueno de la Comisión de Acceso a la Justicia, vinculadas con las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado, lineamientos sobre desalojos de personas en situación de vulnerabilidad o vulnerabilizadas, incluyendo a pueblos indígenas, basadas en la normativa nacional e internacional, así como en la jurisprudencia de la Corte IDH, la Sala Constitucional y las Salas de Casación; además, oficio que contiene los “Estándares internacionales en materia de derechos

humanos aplicables en el marco de los desalojos forzados". Lo anterior, en términos generales, sin referirse por supuesto a casos concretos, por respeto al principio de independencia judicial y a la normativa citada.

Estoy a su disposición en todo lo que podamos apoyar desde la Subcomisión. Los oficios citados enviaron oportunamente; sin embargo, estoy a su disposición de requerirlo.

Remito en copia a las Comisiones de la Jurisdicción Penal y de la Jurisdicción Agraria, para su conocimiento."

-0-

En relación al tema que se da cuenta, el magistrado Olaso en correo electrónico de 30 de setiembre del año en curso, manifestó:

"Buenas tardes doña Damaris. De mi parte documentación recibida. Tal y como usted lo indica tanto la Comisión de Acceso a la Justicia, que Coordino, como la Subcomisión de Pueblos Indígenas, que usted preside, tienen una competencia limitada a emitir informes, comunicados y propuestas de circulares. Por lo que corresponde a la Corte Plena y al Consejo Superior, a través de la Secretaría de la Corte, el tomar decisiones concretas en torno a esta temática.

-0-

Dice el Presidente, magistrado Cruz: "Se refiere a un informe de la magistrada Vargas en su condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, remite propuesta de circular respecto al contenido íntegro de las medidas cautelares 321-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado en beneficio de los pueblos indígenas de Salitre y Teribe.

Sería una exposición de la magistrada Vargas sobre este tema tan importante, tiene la particularidad de que son medidas que se adoptan para la tutela de un sector de la población y que, por supuesto abarca el Poder Judicial en forma muy importante, dada la conflictividad de la zona.

Esta propuesta viene con el visto bueno del magistrado Olaso, Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia".

Indica la magistrada Vargas: "Inicio la exposición dando mi pésame a la familia del doctor Marcos Guevara Berger, don Marcos murió la semana pasada producto del COVID-19, integrante de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, y sobre todo la persona que lideraba el proyecto de la Universidad de Costa Rica, donde facilitaba el Poder Judicial la ejecución de los peritajes culturales en procesos vinculados con población indígena.

Además de ser la persona designada por el exrector de la Universidad de Costa Rica por parte de la universidad para la actualización del convenio institucional entre el Poder Judicial y la Universidad, realmente es una pérdida muy lamentable, sobre todo por el perfil que tenía don Marcos y la contribución que durante muchos años dio a la institución y de manera absolutamente desinteresada.

La propuesta que se está haciendo en esta oportunidad es de una circular donde se trata de socializar con toda la población judicial, el contenido íntegro de las Medidas Cautelares 321-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, estas medidas fueron planteadas en el año 2012 y concedidas por la Comisión Interamericana en el año 2015.

Es para que la ejecute el Estado en su integralidad, y por supuesto que el Poder Judicial ha hecho lo suyo como parte del Estado y se le ha dado seguimiento debido, pero se estima que es relevante que se socialice el contenido de estas medidas porque en realidad atañen a toda la gestión del quehacer de las personas servidoras judiciales desde sus diferentes puestos, en los que esté involucrado algún proceso o alguna gestión relacionada con personas indígenas.

Como bien lo señalaba el señor Presidente, esta propuesta cuenta con el visto bueno del magistrado Olaso -no está presente hoy- él es el coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia del cual depende la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.

La circular está basada en la normativa nacional e internacional de derechos humanos que la Sala Constitucional reiteradamente así lo ha señalado que es de carácter supraconstitucional, por estar referidos esos convenios a derechos humanos.

Me refiero no solamente al convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sino también a otros convenios de naciones unidas. Los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre ellos el más reciente que fue emitido 6 de febrero del 2020, en la condenatoria que se hizo contra el Estado de Argentina, y muy especialmente el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030, concretamente el objetivo 16 que está relacionado con el acceso a la justicia para promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

De esta manera, con la circular se pretende instar a las personas servidoras judiciales con competencia para conocer procesos judiciales relacionados con pueblos indígenas beneficiarios de las Medidas Cautelares 321-12 de la Comisión Interamericana contra el Estado, con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia y el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades institucionales.

En esa medida la Comisión Interamericana aprobó no solamente que se establezcan espacios de concertación con los pueblos Térraba y Bribri en Salitre, en relación con el riesgo que se encuentran para su vida y su integridad personal en el marco de las acciones orientadas a recuperar sus territorios, dentro de lo cual el Poder Judicial tiene parte de sus funciones, de sus responsabilidades para poder lograrlo, y de igual manera estar presentando informes periódicos

a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que se ha venido haciendo.

Y que esas medidas que se tomen desde el Estado incluyendo al Poder Judicial, sean concertadas debidamente con la población beneficiaria, pues, aunque se han hecho muchas acciones muy positivas desde el Estado y desde el Poder Judicial, algunas de ellas no han sido generadas producto de la concertación con esos pueblos, que es un aspecto que expresamente señala la Comisión Interamericana en la parte dispositiva de esas medidas.

De igual forma hacer de conocimiento de toda la población judicial, el vínculo que tiene la circular N° 188-19 de esta Corte Plena con esas medidas cautelares para el seguimiento de debido, donde se establecen los 20 ejes de acción recomendados por la Sub Comisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, con el visto bueno de la Comisión de Acceso a la Justicia, y que las señoras magistradas y los señores magistrados en su momento aprobaron, que van direccionadas no solamente a la judicatura sino también al Ministerio Público o Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial y a todo el sector administrativo de la institución.

El objetivo de esto además es empapar a toda la población judicial sobre este tema, pues ha sucedido no en el Poder Judicial sino en otras instancias, en que altos jefes han manifestado un desconocimiento absoluto sobre estas medidas, y el Poder Judicial pues no estaría en esa línea sino todo lo contrario para que se transversalice esta gestión.

Muy vinculada con esta gestión, está el planteamiento que en su momento hizo la Fiscalía de Buenos Aires de Puntarenas, esto es relevante porque en Buenos Aires es donde se asientan los pueblos de Salitre y de Térraba. La Fiscalía muestra su preocupación por que hay diferentes formas de abordaje de la temática indígena por las diferentes jurisdicciones, ya sea la Penal, la Agraria y la Contenciosa Administrativa.

El objetivo de sugerir de la Fiscalía de Pérez Zeledón, concretamente el señor Edgar Ramírez Villalobos, es que se establezca alguna decisión al respecto para que estas medidas en lo posible se estandaricen.

En realidad, por supuesto la respuesta al señor fiscal de mi parte, con ocasión de la delegación que ha hecho la Presidencia de la Corte de algunos aspectos vinculados con el seguimiento de estas medidas, es que por el principio de independencia judicial, de ninguna forma se le puede decir a ninguna autoridad jurisdiccional, penal, civil, contenciosa administrativa o de alguna otra materia, cómo tiene que enfocar la resolución de los diferentes asuntos pero sí estamos tratando de alguna manera de evidenciar las decisiones que ha tomado la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos y lo que establece la normativa internacional vinculada con los derechos humanos de la población indígena, sobre los diferentes temas que son parte de la toma de decisiones del sector jurisdiccional para que haga la valoración respectiva y la aplicación.

De igual manera, la Sub Comisión de Acceso a la Justicia, propuso a la Comisión de Acceso a la Justicia, y se cuenta con el visto bueno, de comunicar los lineamientos sobre desalojos de personas en situación de vulnerabilidad o vulnerabilidades que responden a los altos estándares establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación con esta temática para que sea considerada, lo cual por supuesto que toma en cuenta la situación particular que se presenta con la pandemia COVID-19, en el cual hay ciertas medidas que tienen que respetarse para el acceso a estos territorios, sumada a los derechos humanos relacionados con la población indígena.

En esto Corte Plena ya tomó su propia circular y el Consejo Superior también lo ha tomado en cuenta, para que se tomen esas previsiones, que vienen inclusive desde el Ministerio de Salud, que son muy particulares de la población indígena, recordemos el deber que se tiene de proteger muy especialmente a esa población.

Entonces, el objetivo de esta circular es dar conocer el contenido íntegro de esas Medidas Cautelares, los altos estándares internacionales en materia de desalojo de esta población para que la Corte Plena valore si estima pertinente la aprobación respectiva, y reitero, se cuenta con el visto bueno de la Comisión de Acceso a la Justicia, y fue sometida a conocimiento de la Presidencia de la Corte oportunamente. Muchas gracias, señor Presidente".

Señala el Presidente, magistrado Cruz: "Con mucho gusto, muchas gracias magistrada Vargas, vamos a someter a votación la propuesta.

Este es un tema que bueno, agradezco mucho y sé que todos los miembros de Corte Plena, los integrantes de

Corte Plena lo ven así, agradezco mucho a la magistrada Vargas su trabajo, pero este es un tema que apunta a un elemento esencial del Estado Social de Derecho.

Casualmente uno de los temas fundamentales del Estado Social, tiene que ver con una serie de medidas de tutela, de equilibramiento, de igualdad, que requieren recursos públicos, y el caso de los pueblos indígenas es un caso, uno de tantos, como el tema también de género.

Así es que no va a ser por iniciativas privadas que esto va a tener una respuesta digna y una respuesta adecuada, así es que creo que por eso tiene tanta importancia el trabajo que se hace, como en muchas otras áreas; pero en esta apunta a que lo que aquí hacemos es tratar de resolver parcialmente del tema.

Pero la solución tiene que ver con una visión de Estado Social, que en este campo y en otros, todavía estamos lejos de lograr. Por eso cuando hablan del desmantelamiento del Estado Social, sí se está debilitando, pero es que el Estado Social nunca ha llegado a su plenitud, y en el caso de los pueblos indígenas se aprecia mucho esto, que no va a ser la iniciativa ni la empresa privadas la que va a equilibrar y a lograr la equidad en este campo.

Nada más quería hacerles esta observación, porque me parece que es un elemento que contextualiza un punto muy importante para nuestra convivencia y para normas constitucionales, que decimos que somos un país con una visión integral y holística, con integración de todos los pueblos y todas las razas".

Indica la Secretaria General: "Voy a iniciar la votación. Serían las opciones:

- Aprobar la propuesta de la magistrada Vargas.
- No aprobar la propuesta de la magistrada Vargas".

Manifiesta el magistrado Castillo: "Señor Presidente, yo estaba desconectado de la sesión porque en el tema de la prórroga de las medidas con motivo de la pandemia estoy inhibido en ese tema, pero creo que no tengo muy claro qué es lo que están votando, creo que están en el tema de la adopción de una serie de medidas referentes a la situación de los pueblos indígenas que se ha presentado en la zona sur.

Lo que necesito más que todo señor Presidente es información, porque ahí vi que era con motivo de una medidas, unas medidas cautelares que había solicitado no sé si la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Ese es un tema sumamente delicado, nosotros hemos visto algunos recursos de amparo ahí, y creo que lo más prudente, como esto tiene que ver con derechos humanos, con temas que son amparables ante la Sala Constitucional, lo más prudente es que la Sala Constitucional se abstuviera de emitir algún criterio en estos dos extremos que nos presenta la magistrada Vargas".

Menciona el Presidente, magistrado Cruz: "Sí, habría que volver a hacer la votación. Gracias, magistrado Castillo".

Recibida la votación correspondiente, por unanimidad, **se acordó:** Tener por hecha la exposición de la magistrada Vargas, y aprobar la propuesta de circular para hacer de conocimiento de las personas servidoras judiciales, el contenido íntegro de las Medidas Cautelares 321-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado y la aplicación de la normativa internacional de derechos humanos referida a personas indígenas. Así votaron los magistrados y las magistradas Cruz, Rivas, Solís, Molinari, Vargas, Aguirre, Sánchez, Chacón, Ramírez, Solano, Burgos, Alfaro, Zúñiga, la suplente Víquez Vargas, los suplentes Vargas Soto y Serrano García.

Los magistrados y las magistradas Castillo, Hernández, Salazar Alvarado, Araya y Garro, se abstienen de votar.

La Secretaría General de la Corte tomará nota para la publicación de la circular respectiva."



wop640A.tmpMicrosoft_Word_Document4.docx

SE ACUERDA: Se toma nota del Oficio N° 938-2021 de 29 de enero de 2021 donde la Secretaría General de la Corte transcribe el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 02-2021 celebrada el 11 de enero del 2021, artículo XXXVIII, en el que se aprueba la propuesta de circular planteada por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas con el visto bueno de la Comisión de Acceso a la Justicia, para hacer de conocimiento de las personas servidoras judiciales el contenido íntegro de las Medidas Cautelares 321-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado y la aplicación de la normativa internacional de derechos humanos referida a personas indígenas, con el objetivo de que se dé cumplimiento de la misma. 2° Recomendar al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional dar divulgación a la Circular aprobada por Corte Plena una vez ésta sea publicada. 3° Comunicar este acuerdo a la Comisión de Acceso a la Justicia y al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia. -

ARTÍCULO VI

La licenciada Ligia Jeannette Jiménez Zamora, remitió correo de 28 de enero de 2021, relacionado con la COMUNICACIÓN DE CASO PERSONA INDÍGENA ADULTA MAYOR PRIVADA DE LA LIBERTAD, enviado por la licenciada Laura Arias, en el que se indica:

“Saludos cordiales. Por este medio me permito referir para su análisis y consideración de los enlaces que deben realizarse al efecto, el caso del adulto mayor privado de libertad ..., quien se encuentra ubicado en el CAI Adulto Mayor, descontando una pena de prisión de 24 años.

Según me ha referido la Psicóloga Clínica ..., don ... está por finalizar el cumplimiento de su condena, cumple aproximadamente con descuento el 9 de abril de 2021, es originario de Alta Talamanca, en razón de lo abultado de su pena y del tiempo transcurrido perdió todo contacto con su núcleo familiar y su comunidad. No obstante, es su deseo una vez cumplida su sanción, regresar a su lugar de origen, no obstante, carece de apoyo exterior para lograrlo.

Resultando una persona indígena, adulta mayor y tomando en cuenta que en razón de su cargo, Usted asiste a la Comisión de Acceso a la Justicia para personas Indígenas en donde concurren una serie de organizaciones y representantes de Instituciones vinculadas al tema, le consulto si a través de esta Comisión sería posible, una vez determinada por el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela su fecha de cumplimiento, se pudiera coadyuvar en la reubicación del sentenciado para que pueda retornar a su lugar de origen.”

De la gestión anterior se eliminó el nombre de la persona privada de libertad involucrada en cumplimiento de la normativa de protección de datos.

SE ACUERDA: 1° Se toma nota del comunicado electrónico enviado por la señora Ligia Jeannette Jiménez, Defensora Pública, el 28 de enero de 2021 titulado “Comunicación de caso persona indígena adulta mayor privada de libertad”. 2° En consideración al SEVRI de la Subcomisión y la delimitación de competencias de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, informar a la gestionante que lo solicitado escapa de las competencias de esta Subcomisión. 3° Se declara firme este acuerdo por unanimidad. Comuníquese a la señora Ligia Jeannette Jiménez Zamora con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia. -

ARTÍCULO VII

La Dirección de Planificación presenta oficio 128-PLA-PE-2021 de 29 de enero de 2021, en que da respuesta al acuerdo de Corte Plena tomado en sesión 02-2020 de 13 de enero de 2020, Artículo XXXII, que literalmente indica:

“1.) Aprobar el “Modelo de Gestión (formulación, implementación, seguimiento y evaluación) de Políticas Institucionales” en los términos señalados en el apartado III del citado informe y con las observaciones señaladas por la licenciada Nacira Valverde Bermúdez, Directora de ese despacho. 2.) Solicitar al Departamento de Artes Gráficas del Poder Judicial se sirva realizar el diseño e impresión de al menos 50 ejemplares del documento “Modelo de Gestión (formulación, implementación, seguimiento y evaluación) de Políticas Institucionales” y lo remita a la Dirección de Planificación a fin de que los distribuya a las diferentes instancias que gestionan políticas institucionales. 3.) Aprobar el “Proceso de Gestión Estratégica de Políticas Institucionales (Alineación Estratégica)”, contenido en el apartado IV de este informe, que incluye la elaboración de un informe semestral de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos de la gestión de las políticas institucionales, a cargo del Subproceso de Evaluación de la Dirección de Planificación, con el fin de que sea conocido por esta Corte para la toma de decisiones correspondiente.”.

Al respecto, esta Dirección procedió a gestionar la implementación del Modelo a través de la aplicación de la metodología de administración de proyectos. De esta manera, se procede a rendir un informe de labores realizados durante el 2020, con relación al avance del proyecto denominado “Modelo de Gestión de Políticas Institucionales”

Se adjunta el informe completo